Núm. 23. Viérnes 27 de Enero de 1882. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus-Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 93.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan no han dado cumplimiento á lo prevenido repetidas veces por este Gobierno respecto á que se dé conocimiento de estar provistas las Corporaciones municipales de los correspondientes libros bi-talonarios de atenciones de Instruccion pública.

En vista de tanta morosidad en servicio de tan reconocida importancia, he acordado imponer á los Sres. Alcaldes referidos el máximum de multa que me autoriza el art. 184 de la ley Municipal, y con la que les conminé en circular de 31 de Diciembre último, inserta en el *Boletin oficial* de 1.º del corriente.

Tarragona 26 de Enero de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Batea.	Prades.
Febró.	Vallfogona.
Vallvert.	Alió.
Riba.	Pallaresos.
Renau.	Secuita.
Tarragona.	Bonastre.
Guiamets.	Almoster.
Cambrils.	Irlas.
Musara.	Reus.
Riudecols.	

Núm. 94.

CIRCULAR.

Los pueblos que se expresan á continuacion no han dado cumplimiento á la circular de este Gobierno de provincia inserta en el *Boletin* de 1.º del corriente respecto al nombramiento de Habilitados de Instruccion pública.

Por lo tanto, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos que se relacionan que cuanto antes lleven á efecto el cumplimiento de aquella disposicion, pues en otro caso les exigiré la responsabilidad á que haya lugar.

Tarragona 26 de Enero de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Arnes.	Llorach.
Benisanet.	Prades.
Blancafort.	Senant.
Febró.	Morell.
Pilas. (Las)	Renau.
Querol.	Vilaseca.
Catllar.	Bellmunt.
Pallaresos.	Dosaiguas.
Tamarit.	Guiamets.
Arbolí.	Torre de Fontaubella.
Capsanes.	
Gratallops.	Albiol.
Marsá.	Figuerola.
Torroja.	Núlles.
Cabra.	Almoster.
Masó.	Musara.
Plá de Cabra.	Vilaplana.
Irlas. (Las)	Torredembarra.
Riudecols.	Vendrell.
Bellvey.	Vespella.
Salomó.	Cénia.
San Vicente dels Calders.	Ginestar.
	San Cárlos de la Rápita.
Fatarella.	
Flix.	Mas de Barberáns.
Capafons.	Rasquera.

Núm. 95.

Don Ricardo San Miguel, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Miguel Cabé y España, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «San Miguel», al sitio *Dels Buixets*, término municipal de Vimbodí y tierras del Estado; que linda por todos los rumbos con terrenos del Estado. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el conocido por la «Fuente dels Buixets», situado en terreno del Estado. Desde él se medirán en direccion Sur 40 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán en direccion Oeste 100 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán en direccion Norte 600 metros, fijándose la 3.ª estaca; desde ésta se medirán en direccion Este 600 metros, fijándose la 4.ª estaca; desde ésta se medirán en direccion Sur 600 metros, fijándose la 5.ª estaca, y desde ésta se medirán en direccion Oeste 500 metros, encontrando la 1.ª estaca; con lo cual quedará formado un rectángulo, que comprenderá 360.000 metros cuadrados ó sean las 36 pertenencias que se solicitan.

Admitida por mi decreto de 24 del actual la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el *Boletin oficial* de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha.

Tarragona 25 de Enero de 1882.—Ricardo San Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 96.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Impuestos.

Circular.

El Ministerio de Hacienda, por Real órden de fecha 10 del corriente, publicada en la *Gaceta* con fecha 14 del mismo mes, y para evitar dudas referente á la Instruccion sobre el impuesto de sueldos y asignaciones, se ha servido hacer las rectificaciones siguientes:

Nota á que se refiere la Real órden anterior.

En el párrafo 4.º, del art. 9.º, línea 3.ª, dice: «como mejora por valores» debiendo decir: «como ingreso por valores.»

En el art. 11, línea 5.ª, dice: «no excedan de 1.000 pesetas» debiendo decir: «no lleguen á 1.000 pesetas»

En el art. 31, línea 3.ª, dice: «en el art. 32» debiendo decir: «en el art. 29.»

Lo que se pone en conocimiento de las Corporaciones, á quienes interese por medio del *Boletin oficial* de la provincia.

Tarragona 24 de Enero de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Arriero.

Núm. 97.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Puigpelat.*

Acordado por este Ayuntamiento y gran número de contribuyentes en sesion extraordinaria del dia 15 del corriente la formacion de un apeo general de la riqueza del término municipal del mismo, se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los terratenientes, á los cuales se les invita se sirvan nombrar comisionados de sus respectivos pueblos, para que en su nombre comparezcan en las Casas Consistoriales de este pueblo el dia 29 del presente, á las diez de la mañana, para tratar del referido asunto, pues que en su caso, atendido el interés é importantes consecuencias que pudieran sobrevenir, no aleguen ignorancia en determinados casos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Alió, Bráfim, Núlles y demás se sirvan dar la publicidad debida al presente.

Puigpelat 21 de Enero de 1882.—El Alcalde, Ambrosio Fons.

Núm. 98.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Flix.

Vecante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa por dimision del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas dentro de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Flix 21 de Enero de 1882.—El Alcalde, Antonio de Oriol.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de MONTROIG *durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.*

Dia 2 de Octubre.—Se resuelven las reclamaciones que se han presentado en contra del repartimiento de consumos del actual año económico y se hace constar los Vocales de la Junta repartidora que se han rebajado la cuota sin hacer la correspondiente reclamacion en forma.

Dia 9.—En este dia no hubo sesion por no haber asuntos de que tratar.

Dia 16.—Se da cuenta de que el Sr. Presidente de la Comision de Estadística de la riqueza territorial de la provincia habia rehusado, por defectuosas, las cédulas declaratorias de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, las que retiradas de aquella oficina, se hallan en la Secretaría para subsanar los errores que contienen. Se acuerda nombrar una Comision para pasar á Tarragona á informarse debidamente de las condiciones y demás datos que puedan conducir á una pronta resolucion del asunto de dichas cédulas. Se procede al nombramiento de nuevos Vocales para completar la Junta municipal de amillaramientos en atencion á haber dejado de ser Concejales los Sres. Francisco Gassó y Serra, Estéban Aleu Olivé y Benito Nolla Olivé, quedando nombrados en su lugar los Sres. Concejales Antonio Benaiges Llobet, José Solé Cabré y Francisco Castellnou Vicens y Pedro Benaiges Arnal, y habiéndose incapacitado el Vocal Bartolomé Romeu Casañes y fallecido Juan Martí Aguilo, se nombra en su sustitucion á los propietarios Francisco Gassó y Serra y José Prous Mariné. A instancia del Concejal Don Francisco Castellnou Vicens son continuadas á nombre de José Martí Jordi en el amillaramiento de la riqueza de esta villa las fincas Colls, Cuarts, Costes Roijals y una tabla que segun declaracion prestada en Secretaría por la viuda de José Jordi Bargalló figuran en nombre de ésta como encargada.

Se procede á la renovacion de la Junta municipal y se acuerda comunicar por medio de oficio su nombramiento á los elegidos. Se acuerda elevar á la Excma. Diputacion testimonio de que este Ayuntamiento observa que ha trascurrido tiempo más que suficiente para dar principio á los trabajos de construccion del último trozo de la carretera de Reus á Montroig y que no se tiene noticia de que la subasta del mismo haya de anunciarse, y que este Ayuntamiento tiene vehementes deseos de que el mencionado trozo se lleve á cabo á la brevedad posible, á cuyo fin por su parte no perdonará medio para su realizacion.

Dia 23.—Se da cuenta del Real decreto de 27 de Setiembre último y Real órden circular de 30 del mismo mes sobre remision al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia de un inventario de los edificios públicos y demás bienes inmuebles del Municipio. Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año actual, acordando remitirlo á la superioridad para su insercion en el *Boletin oficial.*

Dia 29.—Es leido el inventario de los edificios públicos y demás bienes inmuebles de este Municipio, el cual, hallado conforme y aprobado, se acuerda remitirlo al M. Iltre. Sr. Gobernador civil para cursarlo al Ministerio de la Gobernacion como está prevenido. Informado con arreglo á la ley el recurso de alzada promovido por José Serra Pascual, vecino de esta villa, reclamando contra el fallo de la Comision provincial que le declaró soldado, se acuerda remitirlo con los demás documentos que se piden al M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dia 19 de Noviembre.—Son aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas presentadas por Jaime Munté Cabré, vecino de esta villa, Depositario de los fondos de las aguas sobrantes de las fuentes públicas de esta villa y encargado de los trabajos que se han hecho en la mina del comun.

Se da cuenta de una carta del Director del «Boletin de Administracion local, pósitos y juzgados municipales» en la que pide á este Ayuntamiento la cantidad de 122 pesetas 50 céntimos que le está adeudando por suscricion, y se acuerda manifestar al representante que tiene este Ayuntamiento en Madrid que cuando tenga fondos disponibles de esta Corporacion satisfaga por cuenta de ella la expresada cantidad.

Se da cuenta de la circular número 2373 sobre cédulas personales, y se acuerda repartirlas á domicilió por los dependientes y en caso de rechazarlas aplicarles el recargo consiguiente.

Dia 26.—No se reunió el Ayuntamiento por no haber asuntos de que tratar.

Dia 4 de Diciembre.—Se procede á la formacion del alistamiento de los mozos de esta villa que sin llegar á los veintiun años hayan cumplido ó cumplan veinte desde el dia primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre del próximo año de mil ochocientos ochenta y dos en que se ha de verificar el sorteo; acordando sacar copias autorizadas por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento para fijarlas al público. Se nombra maestro de obras de esta poblacion al maestro albañil Miguel Pujadas Alsina, y asimismo se nombra una Comision compuesta del Sr. Alcalde y del Sr. 2.º Teniente D. José Solé Cabré para que en union de dicho maestro de obras practiquen la alineacion del frontis en la casa que desea edificar Francisco Prats y Mestre, vecino de esta villa, segun expone en la instancia que al efecto presenta.

Dia 10.—Por no haber asuntos de que tratar, no hubo sesion en este dia.

Dia 17 y 24.—Tampoco se ha reunido el Ayuntamiento para tener sesion, por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Dia 31.—Se da cuenta y la Corporacion queda enterada:—1.º De la relacion que remite el Sr. D. Juan Mendez Vigo, agente de negocios, vecino de Tarragona, expresiva del número de las láminas que posee este Ayuntamiento, su valor capital é intereses anuales que devengan.—2.º De la cuenta que remite dicho Sr. Mendez correspondiente al primer semestre del actual año económico por honorarios y gastos de dicho período.—3.º De la comunicacion del Alcalde de Montbrió manifestando no poder proceder por ahora á la recomposicion de la parte de camino de su término desde aquel pueblo á la Riera de Riudecañas.—4.º De la certificacion de la Excma. Comision provincial referente á la cantidad consignada en el presupuesto adicional de 1880-81 con destino á la construccion del trozo de carretera de Montbrió á esta villa y de la Real órden en que se aprobó dicho presupuesto.—5.º Es leida una instancia de D. José María Roig solicitando en nombre de su principal D. Antonio Ferratges de Mera, que el Ayuntamiento obligue á Miguel Nolla Olivé reponga la acequia de la finca llamada Prados que la ha tapado privando con ello el curso de las aguas que allí se depositan en tiempo de lluvias y avenidas. El Ayuntamiento acuerda llamar á su presencia al repetido Nolla, para en su vista resolver lo que le parezca más conforme á justicia.—6.º Se acuerda incluir en el alistamiento de los mozos de esta villa para el actual reemplazo al mozo Juan Casadó Veruet, natural de Pratdip y vecino de esta villa, á tenor de lo prevenido en los artículos 48, 51 y 67 de la vigente ley de reemplazos, no obstante las razones que oponia el Alcalde Pratdip pretendiendo fuera incluido en el alistamiento de aquel pueblo.—7.º Leida una instancia promovida por Francisco Pascual Viñas haciendo presente que Francisco Pinet Garró ha colocado en las esquinas del callejon del lado de su casa unas gruesas piedras que le impiden pasar por allí con el carro obligándole dar una vuelta de consideracion para ir á su casa llamada *Sellé del Miret.* El Ayuntamiento acuerda enterarse debidamente de este asunto para obrar de una manera conveniente. Se acuerda señalar como horas de oficina para la Secretaría de este Municipio, todos los dias de las nueve de la mañana a la una de la tarde y de las cinco á las siete de la misma.

El Ayuntamiento aprueba en sesion de este dia el antecedente extracto, acordando remitirlo al M. Iltre. Señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial.*

Montroig 1.º de Enero de 1882.—El Alcalde, José M.ª Pascual.—P. A. D. A., Francisco Gassó, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 99.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el el M. Iltre. Sr. D. Manuel Auban y Perez de Montagudo, Comendador de la Real y distinguida órden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de doce de los corrientes proferida en méritos del expediente de embargo de bienes, en cumplimiento de sentencia, del procesado Pablo Parellada y Mercader, dimanante de la causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto; por el presente, se anuncia la venta en pública subasta de la quinta parte de aquella pieza de tierra sita en el término municipal de Constantí y partida camino de la Selva y Basal y en la parte del Sud que linda con Estéban Parallada, de cabida nueve céntimos de jornal, equivalentes á cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas, valorada á ciento cincuenta pesetas, sacándose á subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de la valoracion, y linda en junto toda dicha pieza de tierra al Este con Pedro Bergalló, al Sud con Magin Moliné, al Oeste con Juan Alegret y al Norte con el camino de Aubí. El remate tendrá lugar el dia veinte y cuatro del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado. Se advierte que no existen títulos de propiedad de dicha finca, ó sea la parte que se anuncia en venta, pero que se halla inscrita la posesion de la misma á favor del Pablo Parellada, cuyo expediente está de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene además que los licitadores deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho á exigir ningun otro, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio líquido por el cual se saca á pública subasta, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado la cantidad de quince pesetas, que se devolverán á sus respectivos dueños acto contínuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta.

San Feliu de Llobregat doce de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Es copia.—Antonio Toll y Padrís.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.